



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 3.262 /

TEMUCO, 30 AGO. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 2.431 de fecha 05 de septiembre de 2011, que aprueba el Contrato de fecha 18 de agosto de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Inzunza Sepulveda por la prestación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.832 de fecha 04 de julio de 2011, que delega la facultad de firmar, "Por Orden del Alcalde". Decreto Alcaldicio sobre materias específicas.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El Art. N° 18 de las Bases Administrativas "Causales y Montos de Multas", establece que la Municipalidad de Temuco aplicará una multa mensual que esté en relación directa con los días de paralización del funcionamiento del alumbrado, por causales atribuibles a negligencia en los cuidados y dedicación del mantenimiento a su cargo. La multa que se aplique será el equivalente a 1,5 U.F. por cada día que el centro de alumbrado y sus elementos presenten anomalías o carencias en su funcionamiento.

2.- El Informe del Inspector Técnico de Obras de fecha 27 de julio de 2012.

DECRETO:

1.- Procédase a aplicar una multa por 39 U.F., valor U.F. \$22.591,21 al 30.04.2012; valor en \$ 881.062.- (Ochocientos ochenta y un mil sesenta y dos pesos), impuestos incluidos; a la empresa del Sr. Juan Inzunza Sepulveda, por no dar cumplimiento al Art. N° 18, inciso 10 de las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", en relación al incumplimiento de 26 días de atraso en reponer luminarias solicitadas por la ITO.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a descontar administrativamente del estado de pago del mes de abril de 2012, la multa antes señalada y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa del Sr. Juan Inzunza Sepulveda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOBP/JCC/jcc

Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Departamento Alumbrado Público
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Contratista
- Oficina de Partes

c:D:A_aplica_multas_por_atraso_072712



"Por orden del Alcalde
EDUARDO CASTRO STONE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

INFORME INSPECTOR TÉCNICO

OBRA: SERVICIO DE MANTENCIÓN PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE TEMUCO.

En Temuco, a 27 de julio de 2012, don Jaime Cifuentes Carrillo, Inspector Técnico de la obra "Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", informa lo siguiente:

1. El Decreto Alcaldicio N° 2.431 de fecha 05 de septiembre de 2011, que aprueba el contrato de prestación del "Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco", entre la Municipalidad de Temuco y la empresa del Sr. Juan Inzunza Sepulveda..
2. La ejecución de la obra se realizó cumpliendo satisfactoriamente las cláusulas del contrato de prestación del "Servicio de Mantenimiento para el Sistema de Alumbrado Público de la Comuna de Temuco".
3. De acuerdo al Art. N° 18 "Sanciones y Multas", de las Bases Administrativas Especiales, que rigen la licitación, indica, "que la multa que se aplique será el equivalente a 1,5 U.F. por cada día que el centro de alumbrado y sus elementos presenten anomalías o carencias en su funcionamiento". La Empresa Contratista obtuvo un incumplimiento de 21 días de atraso en el mes de Marzo de 2012 no dando solución a la reposición respectiva dentro de ese mes, y demoró 3 días en reponer luminarias solicitadas por la ITO dentro del mes de Abril de 2012, de acuerdo a solicitud de fecha 07 de Marzo de 2012, según el siguiente detalle:

ART. N° 18 B.A.E.	FECHA SOLICITUD RECLAMO	FECHA EJECUCION RECLAMO 72 HORAS SOLICITUD	FECHA INICIO MES SIGUIENTE RECLAMO NO EJECUTADO	FECHA EJECUCION REAL DEL RECLAMO	DIAS ATRASO RECLAMO NO EJECUTADO	VALOR MULTA APLICADA MES ABRIL 2012; UF 1,5 DIARIA UF 30.04.2012; \$22.591,21 VALOR DIA \$33.887
La multa que se aplique será el equivalente a 1,5 U.F. por cada día que el centro de alumbrado y sus elementos presenten anomalías o carencias en su funcionamiento.	07.03.2012	10.03.2012	01.04.2012	03.04.2012	03 Días	\$ 101.661



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4. De acuerdo al Art. N° 18 "Sanciones y Multas", de las Bases Administrativas Especiales, que rigen la licitación, indica, "que la multa que se aplique será el equivalente a 1,5 U.F. por cada día que el centro de alumbrado y sus elementos presenten anomalías o carencias en su funcionamiento". La Empresa Contratista cuenta con un incumplimiento de 23 días de atraso en el mes de Abril de 2012 en reponer luminarias solicitadas por la ITO, de acuerdo a solicitud de fecha 04.04.2012, según el siguiente detalle:

ART. N° 18 B.A.E.	FECHA SOLICITUD RECLAMO	FECHA EJECUCION RECLAMO 72 HORAS SOLICITUD	FECHA ULTIMO DIA MES RECLAMO NO EJECUTADO	DIAS ATRASO RECLAMO NO EJECUTADO	VALOR MULTA APLICADA MES ABRIL 2012; UF 1,5 DIARIA UF 30.04.2012; \$22.591,21 VALOR DIA \$33.887
La multa que se aplique será el equivalente a 1,5 U.F. por cada día que el centro de alumbrado y sus elementos presenten anomalías o carencias en su funcionamiento.	04.04.2012	07.04.2012	30.04.2012	23 Días	\$ 779.401

5. Por lo anterior el Inspector Técnico certifica:

- a) Que la reposición de luminarias por parte de la empresa fue ejecutada el día 03.04.2012, en consecuencia se debe aplicar una multa por 03 días de atraso, la cual corresponde a 1,5 U.F. diaria por 03 días atraso, (4,5 U.F., valor U.F. \$22.591,21 al 30.04.2012), del valor del contrato mensual 282,54 U.F., \$6.382.920.- impuestos incluidos. La referida multa se descontará del precio mensual, la que corresponde a la suma de **\$ 101.661.-**
- b) Que la reposición de luminarias por parte de la empresa no fue ejecutada dentro del mes de Abril de 2012, en consecuencia se debe aplicar una multa por 23 días de atraso, la cual corresponde a 1,5 U.F. diaria por 23 días atraso, (34,5 U.F., valor U.F. \$22.591,21 al 30.04.2012), del valor del contrato mensual 282,54 U.F., \$6.382.920.- impuestos incluidos. La referida multa se descontará del precio mensual, la que corresponde a la suma de **\$ 779.401.-**
- c) Las multas referidas precedentemente, se descontaran del precio mensual, la que corresponde a la suma de **\$ 881.062.-**, por lo que procede cursar el Estado de Pago del mes de Abril de 2012, por el servicio en referencia, descontando el valor de la multa indicada en el presente punto.


JAIME CIFUENTES CARRILLO
I.T.O.



DIAS ATRASO EJECUCION RECLAMO

Fecha Solicitud Reclamo	Fecha Ejecución Reclamo 72 hrs. Solicitud	Fecha inicio mes siguiente reclamo no ejecutado	Fecha ejecución real del reclamo	Fecha días de atraso , reclamo no ejecutado
07.03.2012	10.03.2012	01.04.2012	03.04.2012	03 Días

DEPTO. ALUMBRADO PUBLICO

Temuco, Abril 03 de 2012.